



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA ASOCIACIÓN LEONESA DE AMIGOS DEL FERROCARRIL. AÑO 2025

REUNIDOS

De una parte **D. LUIS MIGUEL GARCIA COPETE**, Concejal Delegado del Área de Desarrollo Urbano del Excelentísimo Ayuntamiento de León, en virtud de sendos Decretos de delegación de fechas 14 y 21 de julio de 2023 con domicilio en la Avda. Ordoño II, nº 10 de León (CP 24001) y con CIF P-2409100-A, y autorizado para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el 8 de agosto de 2025.

Y de otra parte, **D. BUENAVENTURA DURRUTI SANTOS** con DNI ***0548**, que actúa en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN LEONESA DE AMIGOS DEL FERROCARRIL con NIF G-24253569 y con domicilio social en. Avda. de Quevedo nº 41 CP 24009

Actúa de fedataria **Dña. CARMÉN JAÉN MARTÍN**, Secretaria General del Ayuntamiento de León, que da fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad jurídica y de obrar en el presente convenio y vincular con las obligaciones que de él se derivan a las entidades a las que representan.

EXPONEN

Que es competencia del Ayuntamiento de León el apoyo a las actividades vinculadas a las competencias propias del Área de Desarrollo Urbano que se recogen en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Que la actividad de fomento en materia de desarrollo urbano se encuadra dentro del ámbito de aplicación del artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local:

“Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública.”

Así mismo, el artículo 25.2 a) del citado texto legal establece que el municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias:

a) *Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico*

Que la Asociación Leonesa de Amigos del Ferrocarril es una asociación cultural sin ánimo de lucro dedicada a conservar y transmitir conocimientos ferroviarios, fomentar el modelismo ferroviario en sus múltiples facetas y cooperar en la conservación de los elementos ferroviarios reales, tales como material rodante, reproducciones y modelos, entre otros.



Que en el desarrollo de su labor lleva a cabo a cabo actuaciones culturales y divulgativas cuyo objeto es cooperar en la conservación de los elementos ferroviarios reales, tales como material rodante, reproducciones y modelos -

Se elabora el presente convenio para la regulación de la subvención nominativa para la Asociación Leonesa de Amigos del Ferrocarril con CIF G-24253569, con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de León para el 2025, para sufragar gastos de la anualidad 2025.

Ambas partes se consideran con la capacidad suficiente para los otorgamientos a que este documento se contrae y en su consecuencia.

ESTIPULAN

PRIMERO. - OBJETO DEL CONVENIO.

Definir la colaboración entre el Ayuntamiento de León y la Asociación Leonesa de Amigos del Ferrocarril con CIF G-24253569 para sufragar gastos de la anualidad 2025.

SEGUNDO. - CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El Presupuesto para el año 2025, establece una subvención nominativa y directa a la citada Asociación por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) para el año 2025, imputable a la partida 0615100489043, denominada: "Subvenciones directas nominativas"

TERCERO. - LIBROS Y REGISTROS CONTABLES ESPECÍFICOS.

Los libros y registros contables específicos deberán estar elaborados por la Asociación conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación. De igual modo, deberá presentarse al detalle la cuenta relativa a ingresos y gastos de la entidad subvencionada.

CUARTO. - FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

- 1.- La cuantía subvencionada no excederá del 90% del coste de la actividad, entendiendo como tales costes exclusivamente los gastos de explotación de la citada entidad debiendo el beneficiario aportar como financiación propia u obtenida por otras vías, al menos el importe restante.
2. El importe de la subvención en ningún caso, en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirá la aportación del Ayuntamiento de León a la financiación del proyecto o de la actividad.
3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

QUINTO. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.



Es condición necesaria para que la Asociación pueda obtener la condición de beneficiario que no se encuentre incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y esté al corriente en sus obligaciones pecuniarias de cualquier clase con el Ayuntamiento de León o entes dependientes del mismo (la acreditación de estos requisitos podrá realizarse mediante la presentación de una declaración responsable del solicitante).

I. Obligaciones generales. Junto con las impuestas en el art. 14 de la LGS, el beneficiario de la subvención deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a. Realizar en plazo las actividades objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la justificación de la subvención, en los términos establecidos en la estipulación séptima. El período de realización de la actividad se extenderá para la temporada actual.
- b. Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), que, en todo caso, deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y deberán tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del programa y, en todo caso, se ajustarán a lo previsto en el apartado II de la presente Estipulación.
- c. El beneficiario deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de depósito de las cuentas, en la que conste diligencia de legalización en el plazo establecido en la estipulación novena.
- d. El beneficiario deberá diligenciar los justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida.
- e. Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

II. Obligaciones específicas. La entidad subvencionada para la consecución de los objetivos del programa de actividades a desarrollar a lo largo del año 2025 asume las obligaciones siguientes:

- a. Colocar la leyenda "Ayuntamiento de León" u otra que se le indique desde la Concejalía de Desarrollo Urbano en lugares preferentes y claramente visibles, de cuantos soportes publicitarios utilicen para la divulgación de aquellos eventos y actividades organizadas por la Asociación.

De todo ello deberán aportar documentos gráficos que permitan su comprobación, tales como: fotografías, carteles originales, reseña específica y en su caso fotocopia de anuncios en medios de comunicación, referencia concreta a días, horas y programas (TV, radio, etc.) en los que la difusión de los distintos eventos haga alusión a la promoción por parte del Ayuntamiento. También deberá aportarse documentación a partir de la cual sea posible verificar el cumplimiento de estas y otras obligaciones recogidas en el Convenio.

SIXTO. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS, se considerarán subvencionables o elegibles los gastos de explotación de la Asociación derivados de la cuenta, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad



subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Se considerará gasto elegible en las subvenciones con pagos anticipados el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo en el periodo de justificación, por el importe anticipado. Por el montante restante, el gasto debidamente facturado.

Los gastos de alojamiento, manutención, transporte y kilometraje solo se admitirán como justificantes cuando se trate de gastos derivados de la actividad a subvencionar, relacionados con la misma y necesarios para su desarrollo.

No será subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto, y tampoco lo serán los de naturaleza indemnizatoria.

SÉPTIMO. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará mediante presentación de cuenta justificativa o estados contables y deberá presentarse hasta el **30 de septiembre del 2025**, junto con los **Anexos II, III y IV** la siguiente documentación:

- a. Memoria de actividades en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conformada por el órgano competente.
- b. La presentación de los estados contables (balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias) elaborados de acuerdo con las normas específicas que les sea de aplicación, aprobadas por el órgano competente, de acuerdo con lo que se disponga en la normativa legal o sus propios estatutos.

Las facturas que se incorporen a la cuenta justificativa de la subvención deben de llevar la diligencia de "pagada" y la firma y fecha del proveedor. En el caso de facturas por importe igual o superior a 50€, el pago se realizará necesariamente por transferencia bancaria y se acompañará copia de esta en la cuenta justificativa.

- c. Certificado del Secretario de la Entidad de la aprobación de la cuenta justificativa por el órgano competente, así como el resultado de explotación.
- d. Documentación que acredite que en las actividades subvencionadas se ha plasmado el logotipo del Ayuntamiento de León, haciendo constar dichas actuaciones a través de la presentación de carteles, programas, recortes de prensa, DVD, fotografías, etc., que acrediten dicha difusión.

2. El Ayuntamiento de León podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

OCTAVO. GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.

- Cuando el CUMPLIMIENTO por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, y siempre que la documentación haya sido presentada en plazo, la cantidad a reducir, o en su caso a reintegrar, vendrá



- determinada por la aplicación del criterio de proporcionalidad desde el punto de vista económico en un porcentaje de hasta el 95% de la subvención.
- Transcurrido el plazo de justificación sin haber presentado la documentación justificativa se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.
 - La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.
 - El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%.
 - El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 10%.
 - La falta de aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de remitir la información contable a la Federación Deportiva u organismo correspondiente será causa de reintegro total de la ayuda.
 - La concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34, apartado 3.2 del citado texto legal.
 - La falta de cumplimiento de la obligación de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el artículo 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

NOVENO. - PAGOS.

Aprobada la justificación de la subvención **no podrá realizarse el pago** en tanto no se acredite que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y la Hacienda Provincial.

DÉCIMO. - REINTEGRO.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso se producirá la pérdida del derecho al cobro y procederá el reintegro total o parcial, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMO. - RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio se registrará, en todo caso, por lo dispuesto en la *Ordenanza General de Subvenciones* del Ayuntamiento de León, en las *Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025* y por las Disposiciones Adicionales y demás aplicables de las citadas Bases. Igualmente se registrará por la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* y por el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS, en lo que sea de aplicación inmediata, y en su caso por su normativa de desarrollo.

DUODÉCIMO. - VIGENCIA.

El período de duración del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025.





DECIMOTERCERO. - INFRACCIONES y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el título IV de la LGS siendo competente para su imposición el Alcalde-Presidente de la Corporación.

DECIMOCUARTO. - JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba de su conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, por duplicado, y en el lugar y la fecha indicados.

CONCEJAL DEL ÁREA
DE DESARROLLO URBANO

Fdo.: **LUÍS MIGUEL GARCÍA COPETE**

ASOCIACIÓN LEONESA DE AMIGOS
DEL FERROCARRIL

Fdo. **BUENAVENTURA DURRUTI
SANTOS**

La Fedataria

Fdo.: *Carmen Jaén Martín*
Fdo. D^a. **CARMÉN JAÉN MARTÍN**



ANEXO I
SOLICITUD DE ANTICIPO

D./D^a.....
....., con DNI, en calidad de
....., con domicilio a efectos de notificación en C/
....., CP
localidad, Tfno.:
.....
... e-mail:

EXPONE:

Que por Junta de Gobierno Local de fecha, le ha sido concedida una subvención para.....
.....

Por ello, al amparo de la posibilidad prevista en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León,

SOLICITA

Por tener concedida una ayuda económica, la concesión de un anticipo, sin garantía previa, del 75% del importe anual concedido.

Asimismo, a medio del presente, se compromete a aplicar el importe del anticipo que pueda ser concedido, al cumplimiento del objeto de la citada subvención.

En, a de de 20.....

EL BENEFICIARIO,

(Firma y Sello)

Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.



**ANEXO II
SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN**

D./D^a _____
con DNI nº _____, en calidad de _____, de
la entidad: _____ como
beneficiario de la subvención concedida al por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha
_____, para sufragar gastos de: _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad Memoria de actuación, técnica y deportiva y los estados contables (balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias) elaborados de acuerdo con las normas específicas que les son de aplicación, aprobadas por el órgano competente.
- 2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.
- 3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por la _____ entidad
_____ considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.
- 4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
- 5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de León, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
- 6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Por todo ello, SOLICITA:

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 20.....

EL BENEFICIARIO,
(Firma y Sello)

Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN



ANEXO III

D/Dña. _____
con N.I.F. _____, en representación de la entidad: _____
_____, con NIF _____

Realiza la siguiente DECLARACIÓN JURADA:

Que habiéndosele concedido la subvención nominativa y directa del Ayuntamiento de León para sufragar gastos de la anualidad 2025, que las facturas justificativas que presenta, no se han presentado para justificar ninguna otra subvención a otra administración pública.

Lo cual declaro en León a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

Firma y sello de la Entidad

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.

